

CIRCULAR CSJBC16-52

Fecha: Viernes, 16 de septiembre de 2016

Para: Jueces y Juezas Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales, de Familia, Promiscuos de Familia, Civiles de Circuito y Laborales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, Oficina de Cobro Coactivo Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja

De: Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

Asunto: "Reorganización Empresarial / Carta rogatoria / Solicitud de información"

Respetados Doctores y Doctoras

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Admisión de demanda de Reorganización Empresarial / Carta rogatoria / Solicitud de información
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja - Boyacá	Oficio No. 787 del 19 de agosto de 2016, suscrito por el doctor Carlos Emilio Bernal Trujillo, Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja - Boyacá	ALEJANDRO BUITRAGO GONZÁLEZ C.C. No. 1.002.691.873 de Tunja Radicación: 15001315300420160017000
Juzgado Civil del Circuito de Chaparral - Tolima	Oficio No. 1921 del 24 de agosto de 2016, suscrito por la doctora Diana Marcela Cuellar Guzmán del Juzgado Civil del Circuito de Chaparral - Tolima	LUIS ALBERTO CASAS HERNÁNDEZ C.C. No. 5.881.189 Radicación: 2016-00065-00
Oficina de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial	Oficio INOJ16-1032 del 01 de septiembre de 2016, suscrito por la doctora Leonor Cristina Padilla Godín	ARNOLDO ROMERO TIJARO Radicación: 11001400303320000281300
Juzgado Octavo de Familia Oral de Barranquilla - Atlántico	Correo electrónico del Juzgado Octavo de Familia Oral de Barranquilla - Atlántico	RONALD PAUL HESSING Capacidad económica
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila - Circular CSJHC16-106 del 01 de septiembre de 2016	Oficio No. 821 del 23 de agosto de 2016, suscrito por la doctora Blanca Isnella Leal Valderrama del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito - Huila	HERNANDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ C.C. No. 15.812.023 Radicación: 41551310300220160006300
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila - Circular CSJHC16-106 del 01 de septiembre de 2016	Oficio No. 827 del 23 de agosto de 2016, suscrito por la doctora Blanca Isnella Leal Valderrama del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito - Huila	POMPILIO ROJAS LÓPEZ C.C. No. 12.253.532 Radicación: 41551310300220160005900

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente al Juzgado que solicita la información y **no a través de esta Sala**, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,

FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente

CSJBC/FOPS/PLL

Calle 19 No.8-11 Tunja - Boyacá., Colombia Tel.: 7-424308 Fax 7425878
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cll. 19 No. 8-11 Of. 103 Tunja

SECRETARÍA DE JUSTICIA - SALA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA
RECIBIDO

26 08 16
9:AM 13
3532
RECIBIDO POR

Oficio No. 787
Tunja, 19 de Agosto de 2016

Reporto no sala

Doctor:
FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA
Presidente Consejo Seccional de la
Judicatura Boyacá y Casanare
Calle 19 No 08-11
Tunja

RADICACIÓN: 1500131530042016-00170-00
DEMANDANTE: : ALEJANDRO BUITRAGO GONZÁLEZ
Cedula de Ciudadanía 1.002.691.873 Tunja
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOGAMOSO (SECRETARIA DE HACIENDA), BANCO DE BOGOTÁ,
CORRELLANTAS GOODYEAR, GERARDO BUITRAGO GONZALEZ, MARIA LUZMILA BUITRAGO, MOISES
JEREZ VARGAS, SILVANO BUITRAGO, MARIA YOLANDA BUITRAGO, ALICIA LOPEZ, WILLIAN
RONCANCIO.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha veintiocho (28) de Julio de dos mil dieciséis (2016), proferida dentro de la referencia, se dispuso: "... RESUELVE: **PRIMERO: ADMITIR** la demanda de **REORGANIZACIÓN DE PASIVOS**, presentada por el apoderado del deudor **ALEJANDRO BUITRAGO GONZALEZ** y siendo partes solicitadas MUNICIPIO DE SOGAMOSO (SECRETARIA DE HACIENDA), BANCO DE BOGOTÁ, CORRELLANTAS GOODYEAR, GERARDO BUITRAGO GONZALEZ, MARIA LUZMILA BUITRAGO, MOISES JEREZ VARGAS, SILVANO BUITRAGO, MARIA YOLANDA BUITRAGO, ALICIA LOPEZ, WILLIAN RONCANCIO.-...".

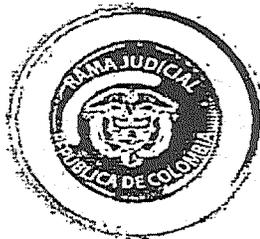
Lo anterior para los fines indicados en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010, en lo que respecta a su competencia.

Anexo: Copia de la providencia citada en 2 folios.

Cordialmente,

CARLOS EMILIO BERNAL TRUJILLO
Secretario

CRAB-52
016-53



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
TUNJA – BOYACÁ
Carrera 11 No. 17-53 Cuarto Piso. Tunja (Boyacá)**

PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS N° 2016-170-00
SOLICITANTE - DEUDOR: ALEJANDRO BUITRAGO GONZALEZ
SOLICITADOS-ACREEDORES: ACREEDORES VARIOS.
ASUNTO: Auto Admite Proceso de Reorganización de Pasivos

Tunja, Veintiocho (28) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

La demanda de REORGANIZACIÓN DE PASIVOS, presentada por la parte solicitante ALEJANDRO BUITRAGO GONZALEZ, mediante apoderado y siendo partes solicitadas ACREEDORES VARIOS, una vez revisada observa este despacho judicial, que tiene competencia para conocer de ella de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° de la ley 1116 de 2006.

Teniendo en cuenta que se cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, reformada por la ley 1429 de 2010, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de REORGANIZACIÓN DE PASIVOS, presentada por el apoderado del deudor ALEJANDRO BUITRAGO GONZALEZ y siendo partes solicitadas MUNICIPIO DE SOGAMOSO (SECRETARIA DE HACIENDA), BANCO DE BOGOTÁ, CORRELLANTAS GOODYEAR, GERARDO BUITRAGO GONZALEZ, MARIA LUZMILA BUITRAGO, MOISES JEREZ VARGAS, SILVANO BUITRAGO, MARIA YOLANDA BUITRAGO, ALICIA LOPEZ, WILLIAN RONCANCIO.

SEGUNDO: DESIGNAR como promotor, en el proceso de la referencia a los siguientes profesionales contadores, de la lista de auxiliares de la justicia: a JUAN PABLO SANCHEZ RUEDA, LUIS IGNACIO SANCHEZ RUEDA. Comuníquese esta designación a los antes mencionados en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. y posesiónese en el cargo al primero que comparezca, advirtiéndole que sus honorarios no podrán ser superiores al 0.2% del valor total de los activos de la empresa por cada mes de negociación, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora, para lo cual se fijan en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$5.515.632.001, como valor correspondiente a los honorarios totales del Promotor en este proceso. Dicho monto será pagado al promotor, en tres (3) contados, el primero, corresponde al 10% al momento de la firmeza de la designación de la Promotora, el segundo correspondiente al 30% en cuotas mensuales iguales a partir de la ejecutoria de la providencia de aprobación de la calificación de crédito y derechos de voto y el tercero correspondiente al 60%, una vez confirmado el acuerdo celebrado o, en caso de no presentación o no confirmación del acuerdo, una vez en firme las providencia de confirmación del acuerdo de adjudicación o de la adjudicación de los bienes de los deudores o cuando se termine el proceso según fuere el caso.

TERCERO: ORDENAR al promotor que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 100-000867 de febrero de 2011 de la Superintendencia de Sociedades, debe prestar caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios asignados en el numeral segundo de esta providencia, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a

¹ En atención a que al aplicar el 02% a los activos, los honorarios mensuales del promotor no alcanzan a un SMLMV en virtud de los activos del solicitante, el despacho tendrá como base para determinar dichos horarios el equivalente SMLMV.

causar. Lo anterior se debe acreditar por dicho auxiliar de la justicia al momento de tomar posesión del cargo.

CUARTO: ORDENAR al señor ALEJANDRO BUITRAGO GONZALEZ o a su apoderado judicial que deberá entregar al Promotor todos los documentos pertinentes; es decir, debe poner a disposición de dicho auxiliar de la justicia, copia de la totalidad de los documentos aportados con la solicitud de reorganización y también prestar la colaboración necesaria para el buen desempeño de sus funciones en este presente proceso.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Tunja. **Oficiese.**

SEXTO: Una vez se posesione el PROMOTOR del proceso, este DEBERÁ presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, el que se realizará con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, para ello se concede el PLAZO de DOS MESES, adviértase que de no realizarse tal gestión dentro del término estipulado, podrá ser removido.

SÉPTIMO: DISPONER el traslado por el término de diez (10) días, a partir del vencimiento del término anterior (los DOS MESES), del estado del inventario de los bienes del deudor, presentado con la solicitud de inicio del proceso, y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionada en el anterior numeral, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.

OCTAVO: ORDENAR al señor ALEJANDRO BUITRAGO GONZALEZ mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades y la de industria y Comercio, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

NOVENO: PREVENIR al señor ALEJANDRO BUITRAGO GONZALEZ que, sin autorización por parte de este despacho judicial, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

DECIMO: ORDENAR el emplazamiento de GERARDO BUITRAGO GONZALEZ, MARIA LUZMILA BUITRAGO, MOISES JEREZ VARGAS, SILVANO BUITRAGO, MARIA YOLANDA BUITRAGO, ALICIA LOPEZ, WILLIAN RONCANCIO y aquellas personas que se crean con interés para intervenir en este proceso; notificación que se deberá hacer como lo dispone el artículo 293 y 108 del C.G.P., en una radiodifusora con amplia sintonía en la región del Departamento de Boyaca, en un horario comprendido entre las 06:00 am y las 11:00 pm.

DECIMOPRIMERO: ORDENAR a los administradores del deudor, si los hay, al deudor ALEJANDRO BUITRAGO GONZALEZ y al promotor que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos a cargo del deudor.

DECIMOSEGUNDO: DISPONER la remisión de una copia de esta providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la Superintendencia de Industria, para lo de su competencia cada uno.

DECIMOTERCERO: FIJAR en este despacho judicial, en un lugar visible al público, y por un término de cinco (5) días, un AVISO que informe acerca del inicio del mismo, del nombre del promotor, de la misma manera se deberá incorporar en el mismo la prevención al deudor que, sin autorización de este despacho, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

DECIMO CUARTO: NOTIFÍQUESE este proveído a los acreedores del señor ALEJANDRO BUITRAGO GONZALEZ, en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P.

DECIMO QUINTO: PROHIBIR al señor ALEJANDRO BUITRAGO GONZALEZ, la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre sus bienes propios, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos,

arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido; salvo que exista autorización previa, expresa y precisa por parte de este despacho judicial.

DECIMOSEXTO: COMUNÍQUESE la apertura de éste proceso – REORGANIZACIÓN DE PASIVOS a la DIAN, a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá y a la Tesorería Municipal de Tunja, en calidad de entidades públicas de las cuales puede ser deudor de impuestos, tasas, o contribuciones, el señor **ALEJANDRO BUITRAGO GONZALEZ**, identificado con la CC 1.002.291.873

Oficiése.

DECIMOSEPTIMO: COMUNICAR al Juez Promiscuo Municipal de Samacá, que debe remitir los procesos 2014-00179 y 2014-00260 que tienen como demandante al Banco de Bogotá y como demandado a **ALEJANDRO BUITRAGO GONZALEZ** que cursan en ese despacho, para que hagan parte de este proceso de reorganización.

Por secretaria agréguese el proceso 2015-0035-00 que cursa en este despacho.

IGUAL COMUNIQUESE a los jueces civiles del domicilio de la deudor del inicio del proceso de reorganización, para que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que haya comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de organización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes de muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

DECIMO OCTAVO: Para dar cumplimiento al artículo 20 de la ley 1116 de 2006, se solicita al Consejo Superior de la Judicatura- Sala administrativa, que comunique a todos los despachos judiciales del país, "que en este despacho se ha iniciado el PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PASIVOS N° 2016-170-00, siendo solicitante el señor ALEJANDRO BUITRAGO GONZALEZ, identificado con la CC 1.002.291.873, y que en consecuencia a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor ALEJANDRO BUITRAGO GONZALEZ, así como que los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirlos, a este despacho, para ser incorporados al proceso de la referencia.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERNESTO GUEVARA LOPEZ
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
NOTIFICACION POR ESTADO El auto anterior se notificó por Estado número 27 del 29 de Julio de 2016 a las 8:00 am. <i>Carlosemilio Bernal</i> SECRETARIO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO CIVIL
DEL CIRCUITO
Dirección: Calle 10 Carrera 8 Palao
de Justicia

Ciudad: CHAPARRAL

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 735560052

Envío: RN626784355CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - SALA
Dirección: SECCIONAL BOYACA

Ciudad: TUNJA

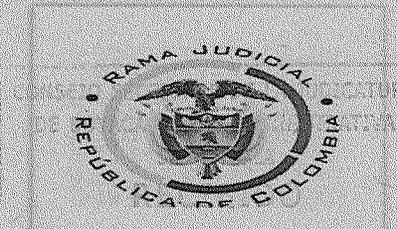
Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Admisión:
25/08/2016 2:23:21

Min. Transporte Lic. de carga 0002203 del 20/11/16

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA



25 / 08 / 16
D M A
2:00 PM
3581

Oficio. 1921
Chaparral, 24 de Agosto de 2016

Señores:
Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa
Seccional Boyacá

Reporto a sala

**Ref: Reorganización Rad. 2016-00065-00
promovido por Luis Alberto Casas Hernández CC 5.881.189**

Respetuoso saludo:

Comendidamente me permito informarle para su conocimiento y de conformidad con el art. 20 de la ley 1116 de 2006; que mediante auto del 16 de Agosto de 2016, se admitió la apertura del proceso de reorganización empresarial en referencia, a fin de que enteren a los jueces Civiles del Circuito, municipales y Laboral de cada jurisdicción, para que los procesos de ejecución o cobro que se hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización en referencia, sean remitidos a este despacho judicial para ser incorporados a este proceso.

Atentamente,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN
Secretaria
MGC.

016-52



SC5780-1



GP 059-1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Coordinación de Asuntos
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

SECRETARÍA
RECIBIDO

01	09	16.
D	M	A

5:00 PM

INOS 16-1032

RECIBIDO POR
9.

Bogotá, D. C., jueves, 01 de septiembre de 2016
INOJ16-1032
Expcs16-1304

Señores
MAGISTRADOS
CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

Asunto: Solicitud dentro del proceso
No. 11001400303320000281300 de
Banco Caja Social Contra Arnaldo Romero
Tijaro

Estimados Señores Magistrados (as):

De manera atenta procedo a enviar para su conocimiento copia del oficio No. 01008 de agosto 09 de 2016, suscrito por la Doctora **MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO**, Secretaria del JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, radicado en correspondencia de esta corporación el día 16 del mismo mes y año, mediante el cual manifiesta:

*"Comunico a usted que éste Despacho judicial mediante auto de fecha 21 de julio de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que por su conducto se oficie a los juzgados del país, con el objeto de que informen si en sus sedes judiciales reposa el proceso 11001400303320000281300 de **BANCO CAJA SOCIAL, contra ARNALDO ROMERO TIJARO...**"*

Se precisa que este oficio se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, a efectos de que se ponga en conocimiento de los Jueces de la República del ámbito de su competencia, con el fin de que se allegue lo requerido directamente al peticionario en caso de estar autorizados legalmente para rendir dicha información

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Agradecemos su amable colaboración.

Cordialmente,

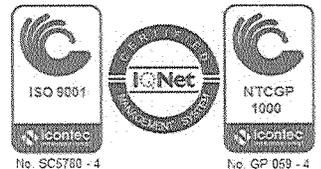
Leonor C. Padilla Godin.

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo lo anunciado en 1 folio

C.C. DRA. MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO, Secretaria Juzgado 33 Civil Municipal de Bogota.
OCAIAJRJ/SP

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

216-52



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
 Carrera 10 No.14 - 33 Piso 10
 Bogotá D. C.

EXPCS 16 - 1304

F-1

OFICIO No.01008

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2016

Honorable:
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
 PRESIDENCIA.-
 La ciudad



REF. Proceso Prueba Anticipada No.
 11001400303320000281300 de BANCO CAJA SOCIAL,
 contra ARNALDO ROMERO TIJARO.-

Comunico a usted que éste Despacho judicial mediante auto de fecha 21 de julio de 2016, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle para que por su conducto se oficie a los juzgados del país, con el objeto de que informen si en sus sedes judiciales reposa el proceso 11001400303320000281300 de BANCO CAJA SOCIAL, contra ARNALDO ROMERO TIJARO.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad y al contestar favor citar nuestra referencia completa.

Atentamente, *de la Judicatura*

1304

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
 Secretaria

RV: SOLICITUD TRAMITE CARTA ROGATORIA

Gladys Arevalo Arevalo - Tunja

(2)

lun 05/09/2016 1:43 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo Seccional - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 BOGOTÁ - SALA ADMINISTRATIVA
 QUINCE
 RECIBIDO

06 09 16.
 D M A

8:11 PM
 HORA
 3796.
 No. RAD. INT.

RECIBIDO POR

Reporto no sale

De: Juzgado 08 Familia Circuito Barranquilla
Enviado: lunes, 29 de agosto de 2016 10:13 a. m.
Para: Salasadmin
Asunto: SOLICITUD TRAMITE CARTA ROGATORIA

De manera respetuosa mediante el presente y de conformidad con lo informado por la Cancillería de fecha 18 de Julio de 2016, le solicitamos a ustedes la información necesaria en el trámite pertinente para obtención de información con respecto a la capacidad económica del señor RONALD PAUL HESSING, en Holanda, a través de la Convención sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero de 1956.

En el sentido de establecerse si es a través de carta rogatoria o cual vendría hacer el tramite, en la medida que en el oficio en comento, la Cancillería, estableció que la autoridad remitente para el caso es La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

La información solicitada es con carácter urgente, en la medida que se trata de alimentos para menores de edad, preservando por tanto el derecho superior de los menores, y muy a pesar de que el despacho ha procedido a realizar los tramites pertinentes no ha sido posible lograr determinar la capacidad económica del mencionado señor HESSING.

Agradeciendo de antemano la atención que pueda prestarle a la misma

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.

216.52



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE HUILA - SALA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA
RECIBIDO

12 09 16.
D H A

9: AM.
NORA

CSJHC16-109

No. RAD. INT. RECIBIDO

C I R C U L A R CSJHC16-109

Fecha: viernes, 02 de septiembre de 2016

Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**

De: **PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**

Asunto: *"Proceso de reorganización empresarial promovido por el señor Pompilio Rojas López, C.C. 12.253.532 con Rad. 415513103002-2016-0059-00"*

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el contenido del oficio No. 827 del 23 de agosto de 2016, suscrito por la Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito - Huila, en el que comunica que ese despacho judicial, mediante providencia del 16 de agosto de 2016, declaró la apertura del proceso de reorganización empresarial propuesto por el señor Pompilio Rojas López, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.253.532, para que sean remitidos a ese despacho judicial los procesos ejecutivos para ser incorporados, así como en lo sucesivo no se pueden administrativos procesos de ejecución en su contra.

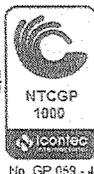
En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción.

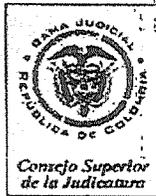
Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT/SMBC

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co





Consejo Superior de la Judicatura
 Código: EXTCSJH16-2484:
 Fecha: 29-ago-2016
 Hora: 17:40:42
 Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
 Responsable: CEPEDA TRUJILLO, LYDA YAZMIN
 No. de Folios: 1
 Password: 65A1C0AB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
 Pitalito-Huila.
 Carrera 4 No. 13-64 piso 3º
 Tel: 8 361725
 Email: j02cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 002917-9
 DG 25 Q.96 A 55
 Línea NCL 01 8000 111 220

REMITENTE:
 Nombre/ Razón Social
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 2º CIVIL CIRCUITO
 Dirección: CIRA 4 13 64 PALACIO DE JUSTICIA

Ciudad: PITALITO_HUILA

Departamento: HUILA
 Código Postal: 417030494
 Envío: RN625982915CO

OFICIO NÚMERO 827
 Agosto 23 de 2016

DESTINATARIO:
 Nombre/ Razón Social:
 EFRAIN ROJAS SEGURA

Dirección: PALACIO DE JUSTICIA

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:
 Fecha Admisión:
 25/08/2016 08:00:00

Doctor
 EFRAIN ROJAS SEGURA
 Presidente Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
 Neiva - Huila.

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por POMPILIO ROJAS LOPEZ C.C. No. 12.253.532. Rad: 415513103002-2016-00059-00.

Con toda atención comunico que este Despacho por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó comunicar de la iniciación del trámite de la referencia, a los Jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales por intermedio de su Oficina, con la advertencia, que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído deben dejar a disposición de este despacho las demandas ejecutivas que adelanten con contra del señor POMPILIO ROJAS LOPEZ; así como advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Atentamente,

BLANCA ISNELLA LEAL VALDERRAMA
 Secretaria
 nc



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
 Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 DE HUILA - SALA ADMINISTRATIVA
 SECRETARIA
 RECIBIDO

12 09 16
 D M A

9:14 AM

NOVA

CSJHC/16-106

No. RAD. INT. RECEPCION

99

C I R C U L A R CSJHC16-106

Fecha: jueves, 01 de septiembre de 2016

Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**

De: **PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**

Asunto: *"Proceso de reorganización empresarial propuesto por Hernando Martínez Sanchez"*

Aperto no Sala

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el contenido del oficio No. 821 del 23 de agosto de 2016, suscrito por la Secretaria del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito - Huila, en el que comunica que ese despacho judicial, mediante providencia del 16 de agosto de 2016, declaró la apertura del proceso de reorganización empresarial propuesto por el señor Hernando Martínez Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.812.023, proceso con radicado No. 41551310300220160006300, solicitando la remisión a ese despacho judicial los procesos ejecutivos para ser incorporados, así mismo que en lo sucesivo no pueden admitir proceso de ejecución en su contra.

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
 Presidente

ERS/LYCT

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co



C16-52



Consejo Superior de la Judicatura
 Código: EXTCSJH16-2482:
 Fecha: 29-ago-2016
 Hora: 17:28:10
 Destino: Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
 Responsable: CEPEDA TRUJILLO, LYDA YAZMIN
 N° de Folios: 1
 Password: 23C1B83B

72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 902 002917-9 C.C. 26 6 DE A 55 Linea Nat 01 8000 111 710

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 2º CIVIL
 Dirección: CRA 4 13 64 PALACIO DE JUSTICIA

Dirección: PITALITO_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 417030494
 Teléfono: RN625982907CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: EFRAIN ROJAS SEGURA
 Dirección: PALACIO DE JUSTICIA

Dirección: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal:
 Fecha Admisión: 30/08/2016 08:00:00
 Hora de salida de carga: 08/08/2016 del 20/08/2016
 Hora de salida de correo: 08/08/2016 del 20/08/2016

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.
 Pitalito-Huila.
 Carrera 4 No. 13-64 piso 3º
 Tel: 8 361725
 Email. j02cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NÚMERO 821
 Agosto 23 de 2016

Doctor
EFRAIN ROJAS SEGURA
 Presidente Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
 Neiva – Huila.

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por HERNANDO MARTINEZ SANCHEZ C.C. No: 15.812.023 Rad: 415513103002- 2016-00063-00.

Con toda atención comunico que este Despacho por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciséis (2016), ordenó comunicar de la iniciación del trámite de la referencia, a los Jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales por intermedio de su Oficina, con la advertencia, que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído deben dejar a disposición de este despacho las demandas ejecutivas que adelanten con contra del señor HERNANDO MARTINEZ SANCHEZ; así como advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Atentamente,

Consejo Superior de la Judicatura
Lyda Yazmin Cepeda Trujillo

Blanca Isnella Leal Valderrama
BLANCA ISNELLA LEAL VALDERRAMA
 Secretaria
 nc